



G O B I E R N O D E L A P R O V I N C I A D E B U E N O S A I R E S

2022 - Año del bicentenario del Banco de la Provincia de Buenos Aires

Disposición

Número:

Referencia: EX-2022-22530786-GDEBA-SDCADDGCYE, Procedimiento Difícil Cobertura en el Nivel Secundario

VISTO el EX-2022-22530786-GDEBA-SDCADDGCYE; y,

CONSIDERANDO:

Que la Ley Nacional de Educación N°26.206 establece que la Educación Secundaria es obligatoria y constituye una unidad pedagógica y organizativa destinada a los/as adolescentes y jóvenes que hayan cumplido con el nivel de Educación Primaria.

Que la Ley Provincial de Educación N° 13.688 establece la responsabilidad indelegable de proveer, garantizar y supervisar una educación integral, inclusiva, permanente y de calidad para todos sus habitantes, garantizando la igualdad, gratuidad y la justicia social en el ejercicio de este derecho, con la participación del conjunto de la comunidad educativa, a través de la Dirección General de Cultura y Educación.

Que el Artículo 108, incisos A y B de la Ley N° 10.579 Estatuto del Docente, y Decretos Reglamentarios establece la confección de los Listados Ampliatorios y Complementarios y sus respectivos listados in fine, para la designación del personal docente provisional o suplente de todos los Niveles y/o Modalidades del Sistema Educativo de la Provincia de Buenos Aires.

Que la Disposición 67/2017 de la Dirección Provincial de Educación Secundaria determina que agotados los listados 108 A, 108 A in fine, 108 B y 108 B in fine se procederá a utilizar el Listado de Emergencia del Nivel Secundario y determina el ordenamiento de los ítems para la confección de dicho Listado.

Que en algunos distritos de la Provincia de Buenos Aires la nómina de aspirantes en Listados Oficiales: 108 A, 108 A in fine, 108 B, 108 B in fine y en Listados de Emergencia es insuficiente para atender la demanda de cobertura de módulos y cargos del Nivel Secundario.

Que el principio de continuidad pedagógica refiere a la necesidad de que los actores del sistema educativo provincial, en sus distintos niveles de responsabilidad, establezcan en forma consensuada los mecanismos que

van a implementar para garantizar el aprendizaje de las y los estudiantes.

Que la Dirección Provincial de Educación Secundaria asumió la responsabilidad y el compromiso de profundizar capacidades institucionales que permitan generar condiciones apropiadas para la escolarización.

Que corresponde asegurar el óptimo perfil de los Recursos Humanos disponibles garantizando la designación de docentes en la totalidad de las aulas del Nivel Secundario de la Provincia de Buenos Aires a fin de fortalecer la calidad educativa.

Que resulta necesario normar sobre el procedimiento de Dificil Cobertura para posibilitar la cobertura de cargos y módulos, en tiempo y forma, tendiente a garantizar la continuidad de los procesos de enseñanza y aprendizaje en los Establecimientos de Nivel Secundario.

Que la presente Disposición se dicta en el uso de las facultades conferidas por la Ley N° 13.688, sus normas complementarias y modificatorias.

Por ello,

EL DIRECTOR PROVINCIAL DE EDUCACIÓN SECUNDARIA

DISPONE

ARTÍCULO 1°: Determinar que agotados los Listados de Emergencia se procederá al mecanismo de Dificil Cobertura, de aplicación en establecimientos de Educación Secundaria.

ARTÍCULO 2°: Aprobar las Pautas para la Implementación del Procedimiento de Dificil Cobertura en el Nivel Secundario incluidas en el **Anexo I**, que como **IF-2022-23350060-GDEBA-DGCESDGCYE** forma parte de la presente Disposición.

ARTÍCULO 3°: Aprobar el Modelo de Convocatoria para el Procedimiento de Dificil Cobertura en el Nivel Secundario que obra en el **Anexo II**, que como **IF-2022-23350051-GDEBA-DGCESDGCYE** forma parte de la presente.

ARTÍCULO 4°: Aprobar los Criterios para la presentación de Propuestas Pedagógicas para el Procedimiento de Dificil Cobertura en el Nivel Secundario establecidos en el **Anexo III**, que como **IF-2022-23350044-GDEBA-DGCESDGCYE** forma parte de la presente Disposición.

ARTÍCULO 5°: Aprobar los Criterios de Evaluación para el Procedimiento de Dificil Cobertura en el Nivel Secundario establecidos en el **Anexo IV**, que como **IF-2022-23350040-GDEBA-DGCESDGCYE** forma parte de la presente medida.

ARTÍCULO 6°: Aprobar la Planilla de Orden de Mérito Final para el Procedimiento de Dificil Cobertura en el Nivel Secundario que obra en **Anexo V**, que como **IF-2022-23350036-GDEBA-DGCESDGCYE** forma parte de la presente Disposición.

ARTÍCULO 7°: Registrar la presente Disposición en el Departamento Administrativo de la Dirección Provincial de Educación Secundaria y en la Subsecretaría de Educación; comunicar a la Dirección de Gestión de Asuntos Docentes, a la Dirección de Inspección General y por su intermedio a quien corresponda. Cumplido, archivar.



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

2022 - Año del bicentenario del Banco de la Provincia de Buenos Aires

Informe

Número:

Referencia: ANEXO I: Pautas para la Implementación del Procedimiento de Dificil Cobertura en el Nivel Secundario

ANEXO I: Pautas para la Implementación del Procedimiento de Dificil Cobertura en el Nivel Secundario

1) De la Convocatoria

a. La Secretaría de Asuntos Docentes informará a el/la Inspector/a de Enseñanza de Nivel Secundario cuando un espacio no hubiese podido ser cubierto luego de tres llamados consecutivos.

b. El/la Inspector/a de Enseñanza de Nivel Secundario constatará con la Secretaría de Asuntos Docentes, que no existe listado oficial correspondiente a la asignatura a cubrir, o que existiendo, el espacio ha quedado sin cubrir pasados 3 llamados o el llamado a Listado de Emergencia en los casos que corresponde.

d. El/la Inspector/a de Enseñanza de Nivel Secundario remitirá la convocatoria a la Secretaría de Asuntos Docentes, según modelo que obra en el Anexo II.

e. El/la Inspector/a determinará la conformación de la Comisión Evaluadora, integrada por un/a inspector/a de Educación Secundaria, un/a Director/a del nivel, y un/a docente de la misma disciplina o disciplina afín.

En la convocatoria, de la que deberán ser notificados todos/as los/as aspirantes, deberá obrar cronograma, conteniendo fecha y lugar de la entrevista.

f. El cronograma contemplará:

- Difusión: 3 días hábiles
- Convocatoria: 3 días hábiles
- Inscripción y presentación de Currículum y Propuestas Pedagógicas: 3 días hábiles

- Remisión de las Inscripciones al Comisión Evaluadora por parte de la SAD: 2 días hábiles

g. La Secretaría de Asuntos Docentes será la encargada de realizar el procedimiento de convocatoria, según las pautas aprobadas en la presente disposición y notificando a los/as aspirantes de la presente al momento de la inscripción.

2) De la inscripción

a. Al momento de la inscripción el/la aspirante deberá presentar en Secretaría de Asuntos Docentes, una carpeta con curriculum vitae y la documentación respaldatoria foliada y autenticada debidamente, incluida fotocopia del documento (1ª y 2ª página y cambio de domicilio) y copia del Título Secundario (condición indispensable para la inscripción).

b. Serán considerados ANTECEDENTES VALORABLES los que se encuentran consignados en la ficha correspondiente de evaluación obrante en el Anexo IV de la presente disposición. Para acreditarlos deberá presentar documentación y constancias en fotocopias autenticadas por una autoridad educativa, con original a la vista.

c. Conjuntamente el/la aspirante deberá presentar una Propuesta Pedagógica conforme a los criterios establecidos en el Anexo III de la presente disposición, enmarcada en el Diseño Curricular de la materia para la que se postula, encuadrado además en el Proyecto Institucional en caso de realizarse la Dificil Cobertura para el ingreso a una institución puntual.

d. Las propuestas deberán ser remitidas por la Secretaría de Asuntos Docentes a la Comisión Evaluadora, con 4 días hábiles de antelación al de la fecha fijada para la entrevista.

e. Dicha propuesta se valorará de la manera que se indica en el Anexo IV de la presente disposición.

f. La Secretaría de Asuntos Docentes, recibirá las inscripciones según el cronograma establecido, constatará que el/la aspirante presente curriculum, propuesta pedagógica y constancias de antecedentes debidamente autenticados, y remitirá el material recibido a el/la inspector/a que actúe como presidente de la Comisión Evaluadora.

3) De la evaluación

a. El/la inspector/a, presidente de la Comisión Evaluadora, convocará a los/as restantes miembros de la Comisión para la lectura, análisis y evaluación de proyectos y antecedentes.

b. Los/as aspirantes cuyos proyectos sean desestimados o cuyos antecedentes resulten insuficientes serán notificados por la Comisión con 48 horas de antelación a la entrevista. En ambos casos la calificación obtenida y registrada en el Anexo IV será menor a 5.

c. El/la inspector/a que realizó la convocatoria, cursará invitación a los gremios, requiriéndoles un representante para que actúe como veedor en la entrevista.

d. La entrevista deberá ser grabada en su totalidad por medios que garanticen seguridad en la grabación y se labrará acta. El/la aspirante deberá realizar una defensa de su propuesta pedagógica, ampliando, profundizando y clarificando los fundamentos de la misma según considere la Comisión Evaluadora.

e. La Comisión Evaluadora completará el Anexo IV. El/la aspirante que obtenga un puntaje menor a 5 en la entrevista, quedará desaprobado/a.

f. Finalizadas las entrevistas, la Comisión Evaluadora realizará un promedio entre las calificaciones de

los antecedentes, de la propuesta pedagógica y de la entrevista. Resultarán aprobados/as quienes obtengan un promedio de 7 o mayor a 7.

g. En caso de igualdad se tendrá en cuenta como prioridad:

I. Validez de un título relacionado con la especialidad a la que se aspira

II. Mayor antigüedad en el nivel.

III. Mayor antigüedad en la docencia.

h. Finalizadas las entrevistas, la Comisión Evaluadora, notificará a los/as aspirantes la calificación obtenida y confeccionará el orden de mérito (Anexo V), que servirá como listado anual (año calendario) y que convalidará el Tribunal Descentralizado. Cumplido, se girará a la Secretaría de Asuntos Docentes para su designación en Acto Público.



G O B I E R N O D E L A P R O V I N C I A D E B U E N O S A I R E S

2022 - Año del bicentenario del Banco de la Provincia de Buenos Aires

Informe

Número:

Referencia: ANEXO II: Modelo de Convocatoria para el Procedimiento de Difícil Cobertura en el Nivel Secundario

ANEXO II: Modelo de Convocatoria para el Procedimiento de Difícil Cobertura en el Nivel Secundario

Secretaría de Asuntos Docentes del Distrito de:

S/D

Por la presente se realiza la convocatoria por la modalidad de Difícil Cobertura, para la eventual cobertura de la materia/espacio curricular que se detalla a continuación, en (indicar establecimiento educativo) _____.

Materia/Espacio Curricular	Curso/Año	Carga Horaria Semanal	Días Horario y	Comisión Evaluadora

Cronograma: (indicar fechas en cada caso)

- Difusión: 3 días hábiles
- Convocatoria: 3 días hábiles
- Inscripción y presentación de Currículum y Propuestas pedagógicas: 3 días hábiles
- Remisión de las Inscripciones a la Comisión Evaluadora por parte de la SAD: 2 días hábiles
- Entrevista: (indicar fecha, hora y lugar de realización)

Firma y sello de el/la Inspector/a



G O B I E R N O D E L A P R O V I N C I A D E B U E N O S A I R E S

2022 - Año del bicentenario del Banco de la Provincia de Buenos Aires

Informe

Número:

Referencia: ANEXO III: Criterios para la presentación de Propuestas Pedagógicas para el Procedimiento de Difícil Cobertura en el Nivel Secundario

ANEXO III: Criterios para la presentación de Propuestas Pedagógicas para el Procedimiento de Difícil Cobertura en el Nivel Secundario

Las/os aspirantes a la cobertura de módulos en el Nivel Secundario a través del Procedimiento de Difícil Cobertura deberán presentar una Propuesta Pedagógica contemplando:

I. Carátula que contendrá: Nombre de el/la aspirante, DNI, Dirección, Teléfono, Correo electrónico. Cargo o cantidad de módulos, materia o espacio curricular a la que aspira acceder con su correcta denominación. Establecimiento. Distrito.

II Fundamentación

II. Propuesta de trabajo en el marco de los diseños curriculares del nivel.

IV. Actividades o tareas a desarrollar.

V. Herramientas y criterios de evaluación acordes a la normativa vigente.

VI. Bibliografía



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

2022 - Año del bicentenario del Banco de la Provincia de Buenos Aires

Informe

Número:

Referencia: ANEXO IV: Criterios de Evaluación para el Procedimiento de Difícil Cobertura en el Nivel Secundario

ANEXO IV: Criterios de Evaluación para el Procedimiento de Difícil Cobertura en el Nivel Secundario

Antecedentes	Criterios	Puntaje Máximo	Puntaje Obtenido
ANTECEDENTES (relacionados al campo de saberes que comprende la materia)		20	
Total puntaje Antecedentes		20	
Propuesta pedagógica	-Coherencia entre la fundamentación y el encuadre Político Pedagógico del Nivel Secundario: 15 puntos -Propuestas didácticas enmarcadas en los Diseños Curriculares de la Provincia de Buenos Aires: 15 puntos		

	-Coherencia entre los criterios e instrumentos de evaluación, acordes a la normativa vigente: 15 puntos.		
Total Puntaje Propuesta Pedagógica		45	
Desarrollo de la entrevista considerando: uso correcto del lenguaje, respuestas adecuadas a preguntas vinculadas con el desempeño del rol; descripción adecuada de experiencias explicitadas en el curriculum vitae y/u otras; explicitación de objetivos personales pertinentes al rol a desempeñar (Ver categorización de referencia)	Muy adecuado: 35 pts. Medianamente adecuado: 20 pts. Mínimamente adecuado: 10 pts. No adecuado: 0 pts.		
Total puntaje Entrevista		35	
Puntaje Total Obtenido		100	

Categorización de la Entrevista

- **Muy adecuado:** demuestra solvencia en la descripción de experiencias previas vinculadas al rol; da cuenta de conocimiento profundo del tema y de los Diseños Curriculares; demuestra comprensión de la dinámica escolar y del sistema educativo; da cuenta de la capacidad de resolución de problemas de manera integral y flexible.
- **Medianamente adecuado:** describe adecuadamente experiencias previas vinculadas al rol; da cuenta de conocimiento del tema y de los Diseños curriculares; demuestra comprensión de la dinámica escolar y no del sistema educativo; da cuenta de la capacidad de resolución de problemas de manera integral y flexible.
- **Mínimamente adecuado:** describe experiencias previas de escaso contacto con el rol; da cuenta de escaso conocimiento del tema y los diseños curriculares; demuestra escasa comprensión de la dinámica escolar; no da cuenta de la capacidad de resolución de problemas.

Firma de la Comisión Evaluadora: